

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez el anterior escrito presentado por la Defensora de Familia como representante de la parte actora en el que desiste de la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 5 de junio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1124**

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR YOMAIRA TORRES OROBIO
MENOR DE EDAD: D.J.M.T.
DEMANDADO: YOMER MORENO LONGA
HÉCTOR FABIÁN VÉLEZ OBREGÓN
RADICADO No.: 76001-3110-013- 2023-00101-00

Visto el contenido del escrito que antecede presentado por la parte doctora DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO en calidad de Defensora de Familia, quien expresa en su comunicación la manifestación efectuada por la actora señora **YOMAIRA TORRES OROBIO**, en la cual indica que no desea continuar con el trámite del proceso de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD por motivos personales, razón por la cual solicita el desistimiento del mismo y al considerarse procedente de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el anterior escrito, allegado por la doctora DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO en calidad de Defensora de Familia y remitido por la actora señora **YOMAIRA TORRES OROBIO**, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la señora **YOMAIRA TORRES OROBIO**

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

QUINTO: NO hay lugar a condena en costas.

SEXTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho, el contenido de este proveído,

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.